

Por el cual se reglamenta el Programa de Tejiendo Redes del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 96 de la Ley de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 106 de 1993 crea el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio,

Que, los artículos 90 y 91 de la citada norma, en coherencia con el contenido del Decreto 2880 de 1994, contemplan dentro de sus objetivos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República los de, contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, y desarrollar planes especiales para los empleados de la Contraloría General de la República, y como una de sus funciones la de, elaborar y ejecutar programas de asistencia social para los empleados de la Contraloría General de la República y sus familias.

Que, de acuerdo con el contenido del artículo 96 de la Ley 106 de 1993, son funciones de la Junta directiva las de (...) adoptar los reglamentos generales sobre prestación de servicios de salud, educación, vivienda y demás servicios (...) de acuerdo con las normas legales y reglamentarias (...) y, formular la política general del Fondo y los planes y programas que conforme a las reglas previstas por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda deban proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos a los planes generales de desarrollo (...)

Que, en Junta Directiva No. 004 del 08 de junio de 2022, La Directora de Desarrollo y Bienestar Social del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica, presentó a los miembros de Junta Directiva la modificación de los beneficiarios del programa Tejiendo Redes, el cual tiene como objetivo brindar herramientas a los hijos de funcionarios en condición especial, familiares y/o cuidadores, favoreciendo su desarrollo personal y formación a través de talleres desarrollados con profesionales idóneos y apoyo interinstitucional.

Que, no todos los funcionarios que tienen hijos en condición de discapacidad reportan costos por terapias o educación, teniendo en cuenta que estudian en colegios subsidiados por el gobierno, entre otras situaciones. Por lo cual, no acceden al apoyo otorgado por pertenecer al Programa de apoyo económico de Discapacidad y capacidades excepcionales, y con el fin de prestar un acompañamiento y apoyo especializado para estas familias se hace necesario independizar cada programa, de esta manera no quedaría población en condición especial descubierta.

Que, al modificar los beneficiarios del presente programa, se hace necesario establecer los requisitos de acceso al mismo.



Por el cual se reglamenta el Programa de Tejiendo Redes del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

Que, el Fondo de Bienestar Social de la CGR contará con recurso financiero dentro del Plan de Adquisiciones Anual para la implementación y desarrollo de este programa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Reglamentar el Programa Tejiendo Redes del fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

ARTÍCULO 2. Objetivo. Brindar herramientas y estrategias de acompañamiento y formación a los servidores con hijos en condición de discapacidad cognitiva y neurosensorial de base, que les permitan fortalecer su rol familiar, sus competencias, estilos de vida, comunicación y a su vez brindarles herramientas en pro del desarrollo personal y formación integral.

En todo caso, previa validación por médico y psicólogo del Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la CGR, se podrán incluir otras discapacidades no contempladas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios del programa. Los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República que tengan familiares en primer grado de consanguinidad en situación de discapacidad cognitiva.

Parágrafo 1. Serán considerados como beneficiarios los servicios de este programa, las personas en situación de discapacidad que no sean hijos del empleado(a), pero si hijos del cónyuge o compañero(a) permanente del empleado(a), y los hijos de crianza que hagan parte del núcleo familiar, por habitar de manera permanente en el hogar y que dependan económicamente del empleado(a), para lo cual el empleado(a) deberá adjuntar copia del registro civil de matrimonio, de la sentencia que declara la existencia de unión marital de hecho o la manifestación bajo la gravedad del juramento en donde este declare que se encuentra conviviendo en unión marital de hecho o unión libre. Además, deberá allegar al menos uno de estos documentos:

1. Copia de los pagos de seguridad social en salud en donde conste que el hijo es beneficiario del empleado(a).
2. Declaración de un tercero, dada ante notario público o juez, en donde manifieste que le consta la existencia de una unión marital de hecho y que el hijo en condición de discapacidad hace parte del núcleo familiar del empleado(a).
3. Copia del acta, auto y/o providencia proferida por autoridad competente, mediante la cual le es otorgada la custodia del hijo en situación de discapacidad o capacidad excepcional al empleado(a) o a su cónyuge o compañero(a) permanente. De igual manera se deberá probar la condición de tutor.

Parágrafo 2. El Fondo de Bienestar Social de la CGR, llevará una relación de las familias asistentes con el fin de garantizar la participación de cada una, ya que se requiere el cumplimiento del mínimo 80% de la participación activa en el programa para ser convocados para la actividad de cierre anual.

Por el cual se reglamenta el Programa de Tejiendo Redes del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

ARTÍCULO 4. Requisitos para acceder al programa. Para acceder a este programa, el servidor público deberá presentar:

- Formato denominado "Solicitud Programa Tejiendo Redes", diligenciado en su integridad, en cada vigencia.
- Documentos que demuestren el parentesco en primer grado de consanguinidad con el empleado(a) del FBS o CGR (Registros civiles, cédulas, registros de matrimonio, otros), para el caso de solicitudes radicadas por primera vez.
- Diagnóstico médico expedido por la Entidad Prestadora de Servicios de Salud, médico tratante o particular, en el cual se certifique la condición de discapacidad del hijo del empleado(a), para el caso de las solicitudes que sean radicadas por primera vez.

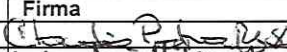
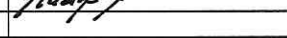
ARTÍCULO 5. *Vigencia y Derogatoria.* Deróguense el Acuerdo 009 del 18 de junio de 2020 y las demás normas que le sean contrarias. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los ocho (8) días del mes de junio de 2022


LINA MARIA ALDANA ACEVEDO
Delegado Contralor General de la República
Presidente Junta Directiva


ANA MARIA ESTRADA URIBE
Gerente – Secretaria Junta Directiva
Fondo de Bienestar Social de la CGR

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	Claudia Patricia Reyes Alarcón		Directora Desarrollo y Bienestar Social
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesor de Gerencia
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesor Jurídico
Proyectó:	Luisa Fernanda Hernández León		Profesional Especializado 21

